ADENDA AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE TELECOMUNICACIONES

Entre TELECOM ARGENTINA STET - FRANCE TELECOM S. A., por una parte, con domicilio en Alicia Moreau de Justo 50, Capital Federal, representada en este acto por sus apoderados, en adelante denominada TELECOM, y por la otra TESAM ARGENTINA S.A., en lo sucesivo el CLIENTE, con domicilio en la calle Av. Leonardo N. Alem 690, Piso 21, Ciudad de Buenos Aires, representada por sus apoderados; acreditando poder suficiente para obligar a sus respectivas representadas (éstas denominadas en conjunto las PARTES), se suscribe esta ADENDA al Contrato de Prestación de Servicio de Telecomunicaciones, firmado el 13 de diciembre de 2000, en adelante CONTRATO, con las siguientes cláusulas:

1. OBJETO

1.1. La presente tiene por objeto reemplazar integramente las cláusulas 3 y 4 y los anexos Il y III del CONTRATO, por las condiciones que se detallan a continuación.

2. CONDICIONES COMERCIALES - MORA.

2.1. Precios.

- 2.1.1.Se reemplazan las prestaciones iniciales del Anexo II del Contrato, por las indicadas en el Anexo 1 de la presente ADENDA. El CLIENTE abonará a TELECOM los montos que se detallan en dicho Anexo 1, quedando sin efecto el Anexo III del CONTRATO.
- 2.1.2.Los importes del punto 2.1.1, detallados en el Anexo 1, no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA). como así tampoco otros impuestos distintos al IVA que deban aplicarse en cumplimiento de leyes impositivas vigentes, los cuales serán incorporados en la facturación, a las alícuotas vigentes al momento de la facturación o a la de la efectiva prestación de los servicios, según corresponda. Todo otro impuesto, contribución, tasa o gravamen (nacional, provincial o municipal), o variación de los mismos, que afecte o pudiese afectar el presente contrato, será incorporado en la facturación y estará a cargo del CLIENTE.

2.2. Facturación y pago

- 2.2.1.En forma mensual, TELECOM emitirá al CLIENTE una factura de manera tal que su fecha de vencimiento sea con antelación al inicio del período de prestación de los servicios facturado (es decir por mes adelantado), de acuerdo a los precios del punto 2.1.1.
- 2.2.2.Las Facturas emitidas por TELECOM serán enviadas al domicilio del CLIENTE indicado en el encabezamiento de forma tal que este las recepcione con una anticipación mínima de diez (10) días, de la fecha prevista para su vencimiento:





- a) Los precios están expresados en Dólares Estadounidenses según detalle obrante en el Anexo 1, los conceptos en Dólares podrán ser facturados, a elección de TELECOM, en Dólares o en Pesos (\$) equivalentes.
- b) En caso que TELECOM decida facturar los precios fijados en dólares en pesos, a los únicos fines de la facturación y contabilización, se tomará la relación de cambio vigente al cierre de las operaciones del Banco Nación Argentina tipo de cambio transferencia vendedor del día inmediato anterior a la fecha de emisión de la factura.

Sin perjuicio de ello, cualquiera sea la forma en que se emita la facturación, la cotización para el pago en pesos de los importes fijados en dólares es el tipo de cambio transferencia vendedor del Banco Nación Argentina al cierre de las operaciones del día inmediato anterior a la fecha de efectivo pago, para lo cual TELECOM emitirá la Nota de Débito/Crédito según corresponda, por la diferencia en la cotización del dólar estadounidense que pudiese producirse entre la fecha de emisión de la factura y la de su efectivo pago por parte del CLIENTE. La diferencia en la relación de cambio se aplicará sobre el crédito total de la factura (IVA incluido) y se le adicionará el IVA correspondiente.

En el caso que el mercado único y libre de cambios establecido por el decreto Nº260/2002, fuere modificado o sustituido por el establecimiento de un mercado oficial de cambios, o se produzca un desdoblamiento del mercado cambiario, se aplicará a los efectos previstos en el párrafo precedente, la relación de cambio vigente al cierre de las operaciones del mercado mayorista libre de cambios tipo vendedor del día inmediato anterior a la fecha de efectivo pago, conviniéndose que la única fuente de información válida será la pantalla Reuters "ARSIB" o la que en el futuro la reemplace.

- c) Las facturas deberán ser abonadas por el CLIENTE a TELECOM hasta el día de su vencimiento o, en caso que éste fuera inhábil, hasta el día hábil inmediato posterior. Se establece como domicilio de pago las oficinas de TELECOM sitas en Alicia Moreau de Justo 50, P.B, ciudad de Buenos Aires, en el horario de 10 a 16hs., o el domicilio de la ciudad de Buenos Aires que TELECOM notifique al CLIENTE en el futuro con una antelación mínima de cinco (5) días.
- d) Las partes podrán compensar los montos que surjan de la facturación mutua del presente contrato o de cualquier otro vigente entre ambas partes, a la fecha de vencimiento de las respectivas facturas.

2.3. Falta de pago. Punitorios.

2.3.1.La falta de pago oportuno y suficiente por parte del CLIENTE, implicará su mora de pleno derecho sin necesidad de interpelación alguna, y facultará a TELECOM a aplicar intereses punitorios sobre los montos adeudados en dólares estadounidenses (sea que se facturen en pesos o en dólares) y por el número de días efectivamente transcurridos entre la fecha de vencimiento original de la





- factura y la fecha de su efectivo pago a TELECOM, se utilizará la tasa del doce por ciento (12%) nominal anual en dólares estadounidenses
- 2.3.2.La falta de pago total de lo adeudado en concepto de capital e intereses aquí estipulados, dentro de los treinta días corridos desde la fecha de vencimiento original de la factura respectiva, autorizará a TELECOM a suspender la prestación de los servicios pactados. A este efecto TELECOM dará un preaviso de diez (10) días mediante carta documento al CLIENTE. El servicio no se restablecerá hasta tanto no sean efectivizados los montos impagos más los intereses y todo costo operativo en que pudlera incurrir TELECOM para restablecer el servicio.
- 2.3.3.En el caso que el CLIENTE deje de abonar dos (2) meses consecutivos del abono mensual, TELECOM podrá resolver inmediatamente este CONTRATO, desconectar los servicios y recuperar el equipamiento suministrado, con excepción del material propiedad del CLIENTE o provisto por él, sin perjuicio de que TELECOM continúe con las acciones legales correspondientes para el cobro de lo adeudado más el importe correspondiente a la rescisión anticipada.

> JOSE SANCHEZ ELLA APODIELDO

Edmando POGOTO
Apoderado
Telecom Argentino
Stet France Telecom S.A.

1

SOLICITUDES INICIALES

Cant.	Descripción	Velocided	Periodo de Contratación	Lugares de instalación
1	LINEAS PUNTO A PUNTO DIGITAL TERRESTRE	256 KBP\$	36 meses	Av. Alem 619 (TESAM)- GOLF (TELECOM)

- El precio de los trabajos de instalación por mudanza del SERVICIO, es de dólares estadounidenses seis cientos (U\$S 600.-), por única vez, pagaderos previo a la habilitación del SERVICIO
- > El valor del abono mensual por la provisión del SERVICIO es de dólares estadounidenses dos cientos ocho (U\$\$ 208.-).





ACTA COMPLEMENTARIA

Entre TELECOM ARGENTINA STET - FRANCE TELECOM S. A., por una parte, con domicilio en Alicia Moreau de Justo 50, Capital Federal, en adelante denominada TELECOM, y por la otra TESAM ARGENTINA S.A, en adelante denominada TESAM, con domicilio en Av. Leandro N. Alem 690, Piso 3, Ciudad de Buenos Aires , (en adelante denominadas TESAM), ambas partes denominadas conjuntamente las PARTES y representadas por sus respectivos apoderados, quienes acreditan poder suficiente para este acto, convienen la presente Acta Complementaria ai "Acta Ampliatoria al Convenio entre Telecom Argentina Stet-France Telecom S.A. y Tesam Argentina S.A." (en adeiante el "Acta Ampliatoria") suscripta en la misma fecha de la presente, de acuerdo a las siguientes condiciones:

- 1.- En el caso que se declarara la nulidad o suspensión de la aplicación del CER, las PARTES se facturarán mutuamente los servicios brindados en función del precio unitario de la última factura emitida, de no mediar disposición administrativa y/o judicial en contrario y siempre que no implique violación de lo acordado en el punto 2,7 del Acta Ampliatoria. En tal caso, las PARTES deberán renegociar lo acordado en el Acta Ampliatoria en los términos del RNI y de las eventuales disposiciones administrativas y/o judiciales aplicables,y del respeto de la ecuación económica del presenteacuerdo, así como lo acordado en 2.7. A estos fines, si en un plazo de treinta (30) días no arribaran a un acuerdo, se solicitará la intervención de la Autoridad de Aplicación a fin de que establezca las nuevas condiciones. Hasta tanto dicha Autoridad establezca las nuevas condiciones, se aplicarán los valores que resultaron de la última factura emitida o de la disposición Administrativa o Judicial aplicable. En ningún caso los nuevos precios que se acuerden o establezcan, serán aplicables sobre los efectos ya cumplidos.
- En todos los casos previstos en este Acta o en el Acta Ampliatoria, en donde se haga remisión a una eventual disposición "administrativa o judicial en contrario" se entenderá que tal remisión se refiere sólo a aquellas resoluciones firmes y cuyos efectos no se encontraren suspendidos por cualquier motivo legítimo.
- 2.- Las Partes se obligan a no frustrar en manera alguna lo acordado en el Acta Ampliatoria. En orden a tal compromiso renuncian a continuar la tramitación de los reclamos que hubieren interpuesto en sede administrativa o judicial relativos a la inaplicabilidad del C.E.R. a los servicios, facilidades de interconexión y/o convenios previstos en el Acta Ampliatoria, y a realizar los actos jurídicos necesarios y razonables para que los reclamos interpuestos sean archivados. Asimismo, las Partes renuncian a plantear idénticas pretensiones a las que constituyen el objeto del desistimiento aquí formulado.
- 3.-Las Partes renuncian a efectuar reclamos por costos y costas motivados en los reclamos sobre los que se hace mención en el punto 2 precedente.
- 4.- La presente Acta Complementaria accede e integra a lo pactado en el Acta Ampliatoria.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los días del mes deर्डा सामानिक del año dos

Apoderado Telecom Argentina Strt France Telecom S.A.